MINIMA CUANTIA, INVITACIÓN PÚBLICA 01 DE 2024

Objeto: Adquisición y suministro de elementos de cafetería para la prestación y atención a las diferentes áreas, oficinas y público presente en las Instalaciones del Concejo Distrital de Medellín.

1. SECTOR AL QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR POR LA CORPORACIÓN:

Sector secundario o sector industrial (de transformación), alimentos.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO:

2.1. Aspectos generales del mercado:

El comportamiento de la industria de alimentos y bebidas, el cual durante el año 2023 tuvo un papel destacado para asegurar el suministro de productos esenciales para la población, en 2024 se está viendo impactado por mayores impuestos y cambios de hábito en el consumidor.

En los últimos años, este sector ha tenido que enfrentar diversos cambios. Un ejemplo claro de la nueva mirada del mercado hacia los alimentos es el *impuesto saludable*, el cual comenzó a regir en Colombia desde noviembre del año 2023 y con el cual se gravan las bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados. Productos que inicialmente han tenido un aumento del 10% para el 2024 es del 15%. Esta medida ha sido una de las más ambiciosas en Latinoamérica para promover la salud pública.

Esta industria representa el 3% del PIB del país y según el informe de la Superintendencia de Sociedades facturó $ 87,7 billones el año pasado.

Consideramos importante remarcar el tema de los impuestos saludables en el país y las nuevas cargas fiscales que establece la nueva reforma tributaria (Ley 2777 de 2024) para algunas bebidas y alimentos con el objetivo de mejorar la salud pública. A partir del 01 de noviembre de 2023, los impuestos a alimentos ultra procesados y bebidas azucaradas comenzaron a aplicarse en el país.

Luego de que la Corte Constitucional denegara una demanda contra los artículos de la reforma que contienen el nuevo gravamen, quedó refrendado el *impuesto saludable,* medida que se une al etiquetado frontal en productos con exceso de grasas trans, grasas saturadas, calorías, sodio y azúcares, que se usa en el país desde el año pasado.

Las bebidas y alimentos ultra procesados a los que se les comenzó a aplicar un impuesto desde el 1 de noviembre son:

- Refrescos.
- Gaseosas o bebidas carbonatadas.
- Jugos de fruta.
- Energizantes.
- Bebidas tipo té o café.
- Aguas con saborizantes.
- Mezclas en polvo con azúcares añadidos.
- Embutidos y productos similares de carne.
- Chocolate.
- Mezclas y pastas para la preparación de panes, pasteles o galletas.
- Hojuelas o copos de maíz.
- Cereales en grano.
- Obleas.
- Pastas secas de harina, almidón o fécula.
- Hortalizas preparadas o conservadas.
- Confituras, jaleas y mermeladas.
- Helados.
- Salsas preparadas.
- Condimentos y sazonadores.

En el caso de los alimentos ultra procesados el impuesto es un 10% adicional al valor, para noviembre y diciembre de 2023. A partir de enero la tarifa subirá al 15% y al iniciar el 2025 pasará al 20%.

La anterior información fue extraída de las siguientes fuentes:

https://www.elnuevosiglo.com.co/economia/impuestos-y-cambios-en-el-consumidor-afectaran-industria-de-alimentos-y-bebidas

https://elpais.com/america-colombia/2023-11-06/impuestos-saludables-en-colombia-en-que-productos-aplica-el-aumento-de-precio.html

2.2. **Perspectiva económica** Se deberá observar con detenimiento que los costos de estos elementos de cafetería no sean muy altos ya que el Estado y sus representantes también se deben mostrar austeros; sin embargo, también debe observarse que el nivel de los Concejales de la ciudad en su servicio de cafetería deberá estar acorde con las largas jornadas que estos desarrollan y con la oportunidad del servicio no solo en calidad sino en prontitud y estos costos deben analizarse en los estudios de oportunidad y conveniencia del contrato a suscribir.

El presupuesto asignado para el suministro de elementos de cafetería, atendiendo al consumo en años anteriores, no ha tenido variaciones significativas, atendiendo a que el precio ofertado cada año por los contratistas favorecidos ha sido muy favorable para la entidad.

2.3. **Perspectiva internacional:** En este renglón especifico no tendríamos mucho que analizar; si bien no es de nuestro conocimiento cómo funciona el mercado de elementos de cafetería con otras corporaciones públicas del mundo, sin embargo, ya en el análisis inicial se observó cómo es la tendencia a nivel nacional e internacional del mercado de estos elementos.

2.4. **Perspectiva técnica:** Se requieren los elementos antes descritos, con las especificaciones técnicas que se describen en los estudios previos y en la invitación pública.

2.5. **Perspectiva legal** Se regula en Colombia por las normas básicas del código civil y del código de comercio y en específico por los decretos expedidos por el Ministerio de Salud que se refieren a la materia, y por los actos administrativos expedidos por la Superintendencia de Industria y comercio, y las demás normas vigentes bien departamentales o municipales sobre suministro de elementos de cafetería anexo a estos. En el momento de suscribir los contratos se requiere de estas personas que prueben que idoneidad, experiencia y soportes tienen de lo afirmado en sus ofertas.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

3.1. Análisis Histórico

Análisis Estadístico:

a) ¿Cuántas veces en los últimos dos (2) años ha utilizado o adquirido el Concejo Distrital de Medellín este tipo de bien o servicio? Por lo general, en cada año se requieren los servicios de suministro de elementos de cafetería, atendiendo a la necesidad de estos en las sesiones y eventos, por ello, se suscriben por lo general, una vez, cada año.

b) ¿Cómo fueron esas experiencias en términos de costo beneficio?

E= EXCELENTE **B**= BUENO **R**= REGULAR **M**= MALA **D**= DEFICIENTE

c) ¿Cuál fue el valor que se invirtió en estos contratos en total?

En el año 2023 se celebró un contrato por la suma de $30'000.000 y en el año 2022 no se celebró ningún contrato.

d) ¿Qué tipo de modalidad se utilizó para seleccionar al Contratista y por qué se hizo de esta forma? Mínima cuantía, porque los valores de los contratos eran iguales o inferiores al 10% de la menor cuantía de la entidad para el año.

e) ¿Qué problemas se presentaron y cómo se resolvieron los mismos en estos contratos que pusieran en riesgo el cumplimiento de los mismos? ¿Se impusieron sanciones o no? No se presentaron problemas significativos y no existen reclamaciones al respecto.

f) ¿Se requirió de este bien o servicio en el año inmediatamente anterior? SI__X__ NO____ ¿Por qué no?

g) ¿Se tiene actualmente contratado un bien o servicio de esta naturaleza en el Concejo de Medellín y cuánto tiempo aún falta para terminarlo? SÍ ____ NO ___X____ meses ____ días.

h) Relacione los contratos que ejecutaron con objetos de esta naturaleza en los últimos dos (2) años y ordénelos en forma ascendente de menor valor a mayor valor, identificando los siguientes elementos:

- Cantidad del bien o servicio: indeterminable
- Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: no aplica
- Valor del contrato y forma de pago:

- Garantías exigidas en el proceso: No se exigieron

2023	2022
CONTRATO N° 4600097886: T&U IMPORTACIONES S.A.S.: $30'000.000	No se celebró contrato

i) Rubro presupuestal con cargo al cual han sido ejecutados los contratos descritos anteriormente (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras: Rubro presupuestal: Otros comercio y distribución; código 212020200600.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

4. 1. ¿Quién vende?

4.2. ¿Cuál es la dinámica del producción, distribución y entrega de los bienes y servicios? Actualmente este tipo de servicios se están ofreciendo por una amplia gama de prestadores de todo nivel, tanto de personas naturales como jurídicas y en la ciudad de Medellín es bastante amplia dicha oferta de producción y distribución. Así las cosas, este tipo de servicios es ofrecido tanto por grandes, medianas y pequeñas empresas como por personas naturales; entre ellas tenemos:

- JHONNY ALEXANDER PALACIOS POSADA, identificado con cédula de ciudadanía N°80.769.283, propietario del establecimiento de comercio SUMINISTROS Y REFRIGERIOS INSTUCOL PG.

- EUFRACIO DE JESÚS ARISTIZABAL DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.310.564, propietario del establecimiento de comercio PAPELERIA SAANYE.

- GARA COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT N° 901.300.355-5.

- ECONINCAG S.A.S, identificada con NIT N° 901.578.682-2.

- PAPELERIA EL CID S.A.S, identificada con NIT N° 800.021.033-5.

- SUMINISTROS Y ELEMENTOS EMPRESARIALES S.A.S, identificada con NIT N° 900.975.633-0.

- INVERSIONES DIMENSION S.A.S, identificada con NIT N° 901.195.390-2.

- **Proponente 8:** TYU IMPORTACIONES S.A.S, identificada con NIT N° 900.181.068-0.

Medellín, 29 de febrero de 2024.

JOAQUIN EMILIO LOPEZ CARDONA.
Profesional Especializado-Abogado.

Proyectó y elaboró: Luis Miguel Ossa – Esmeralda González – Abogados Contratistas.
Revisó: Joaquín López – Profesional Especializado Abogado.